

Yo el Rey
 Yo el Rey (en virtud de las Poderes que para ello tengo) de los Estados del Rey Don Felipe el Segundo
 Molina y Mantorel R. de adelante y Capitan del Reyro de Navarra y sus herederos Reynes
 y Capitan del Reyro de Navarra R.

Por quanto salgado el tiempo en que conviene nombrar nuevos oficiales de Consejo de
 Villa de Alhama, y de los que sirven en los dchos. Salgo que son a propuesta de Alcaide
 ordinario, Alonso de Capuela el mayor, y Alonso Solana para el de Joseph Mar
 tin; Fran Lopez Moya, y Diego Diaz el menor, y Pedro Lopez Felipe para
 Alcaide y Alcaide de la Carcel. Por de la Ballista para el de Consejo. Andres
 Chaves para Jurado. Damos por = Confiando en la Sinceridad de las personas que
 parte de los dchos. Casales de el dho. Reyn de Navarra de la Villa de Alhama y Camero
 la elijo y nombro a cada uno en el oficio en que a riva les señalamos, para que en ella han de
 servir y cumplir sus oficios por el tiempo de un año que ha de comenzar a correr desde
 el dia que tomaren posesion de ellos y mando al Consejo Justicia y Regimen de la dha
 Villa les recivan Juram. por Dios nro. en forma debida de los dchos. Oficios fies y diligente
 mente veran los dchos. Oficios como estan obligados sin sacar cohechos ni llevar de
 rechos demandados los Alcaldes guardando y administrando Justicia a las partes, que
 ante ellos se pidieren conforme las leyes y preambulas de los Reynes, que a bon dera
 ellos y a los dchos. Oficiales al beneficio de la Republica cumpliendo las obligas de su
 cargo y al servicio de Dios nro. e de sus Reynes y de la dha. Villa y de la dha. Republica
 sin que contra ellos haya ningun privilegio ni exencion alguna de los dchos. Oficios y que
 de exercicio de dichos Oficios y de sus oficios y de sus oficios y de sus oficios y de sus oficios
 den y hagan guardar las honras y las exenciones y libertades que por sus oficios y de sus oficios
 guardaron y debieron guardar tales como Alcaldes y Oficiales de Consejo antiguamente
 en dichos Oficios, y para ello y lo demas antes y de adelante les sea poder facultad y com
 sion, que no obstante lo que se requiere, y no sea por ninguo y de ningun m
 lo ni efecto lo sea qualquier nombre de y no sea que de los dchos. Oficiales para
 que no valgan sino este y mande esta carta firmada de mano sellada con el sello
 de las dhas. Oficias y de su Rey. Del infra escrito secreto del Rey. Los dchos. Oficiales
 Dada en su Real Corte de Madrid a diez y seis dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey

Yo el Rey
 Don Diego de Arango

Despacha el nombramiento de Oficiales de Consejo de la Villa de Alhama
 por el Rey de Navarra =

Para despachos de oficio en el n.º 15.

SE LO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NUNVE.



Para despachos de oficio en el n.º 16.

SE LO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NUNVE.

